

 <p>HOSPITAL PSIQUIÁTRICO San Camilo UN NUEVO COMIENZO</p>	CONTRATO DE SEGUROS	TP. Administrativo
		Código: AD-GJU-P-01-R-42 Versión:04
	PR. Gestión Jurídica y Contratación.	Página 1 de 7

CONTRATO DE SEGUROS No XXX DE XX DE XXXXX DE 20XX

CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO.
NÚMERO DE NIT:	890200500 – 9.
GERENTE (REP. LEGAL):	XXXXXXXXXXXXXX
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	72.277.532
CONTRATISTA:	XXXX.
NÚMERO DE NIT:	XXXX.
REPRESENTANTE LEGAL:	XXXX.
CEDULA DE CIUDADANIA	XXXX.
OBJETO CONTRACTUAL:	ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADOS A AMPARAR LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES; DE LA ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO Y SUS SEDES, Y AQUELLOS POR LOS QUE ES O LLEGARE A SER RESPONSABLES, Y DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	XXXX PESOS M/CTE (\$XXXX).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) DÍA, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS:	LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS SERÁ DE UN (1) AÑO, A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE CADA UNA DE ELLAS.
NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	XXX DE XX DE XXXXXX DE 20XX.

Entre los suscritos, **XXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **XXXXXXXXXXXXXX**, expedida en Barranquilla, quien actúa como Gerente de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo de la Ciudad de Bucaramanga, NIT No 890200500 – 9, nombrado mediante Decreto No **XXXXXXXXXXXXXX**, expedido por el Gobernador de Santander y Acta de Posesión No **XXXXXXXXXXXXXX**, con efectos a partir **XXXXXXXXXXXXXX**; quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra, la empresa **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificada con NIT No **XXXXXXXXXXXXXX**, representada legalmente por **XXXXXXXXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía número **XXXXXXXXXXXXXX**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SEGUROS**, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que **EL CONTRATANTE**, debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación, **b)** Que del contrato celebrado no se deriva para **EL CONTRATANTE** ningún tipo de relación laboral, **c)** Que se realizaron los estudios previos respectivos, donde se considera conveniente y oportuno realizar la presente contratación; **d)** Que para la celebración del contrato, se dio aplicación al artículo 17, numeral 17.2.7 del Estatuto de Contratación (Acuerdo No 07 del 23 de junio de 2022), y al artículo 20 del Manual de Contratación de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo (Resolución No 114 del 01 de julio

 HOSPITAL PSQUIÁTRICO San Camilo <small>UN NUEVO COMIENZO</small>	CONTRATO DE SEGUROS	TP. Administrativo
		Código: AD-GJU-P-01-R-42 Versión:04
	PR. Gestión Jurídica y Contratación.	Página 2 de 7

de 2022), según los cuales, debe utilizarse el procedimiento de contratación directa para los “*contratos de seguro, así como los contratos de intermediarios o correderos de seguro*”, independientemente de la cuantía, **e)** Que **EL CONTRATISTA**, presentó propuesta conforme a los requerimientos de la Empresa Social del Estado, y revisados los documentos aportados, se observa que cuenta con idoneidad y experiencia, requisitos necesarios para la correcta ejecución del objeto del presente contrato, **f)** Que una vez surtidas por parte de **EL CONTRATANTE**, todas las etapas propias del proceso de selección, lo que procede es la elaboración del presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: “ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADOS A AMPARAR LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES; DE LA ESE HOSPITAL PSQUIÁTRICO SAN CAMILO Y SUS SEDES, Y AQUELLOS POR LOS QUE ES O LLEGARE A SER RESPONSABLES, Y DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD”**, de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, y de los estudios previos, los cuales forman parte integral del presente contrato; cuyo **ALCANCE** es:

PROGRAMA DE SEGUROS ESE HPSC	
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL P.L.O.	
MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	
RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES OCURRENCIA	
AUTOMOVILES	
SOAT	

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES: Ampara las pérdidas y daños materiales que sufren los bienes de propiedad de la ESE HPSC o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable. Teniendo en cuenta que son bienes como edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, equipos médicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro. **SEGURO DE MANEJO GLOBAL DE ENTIDADES ESTATALES:** Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la ESE. HPSC, causados por acciones y omisiones de sus servidores (Funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y contratistas); de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos. **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:**

Ampara la responsabilidad civil de la entidad por daños, lesiones o muerte causada a terceros a causa o como consecuencia de mala práctica médica, suministro de medicamentos y por cualquier causa derivada de una atención médica, producida por el personal del hospital o por aquel autorizado a ejercer la medicina en las instalaciones del hospital San Camilo. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la ESE. HPSC como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de

 HOSPITAL PSIQUETRICO San Camilo <small>UN NUEVO COMIENZO</small>	CONTRATO DE SEGUROS	TP. Administrativo
		Código: AD-GJU-P-01-R-42 Versión:04
	PR. Gestión Jurídica y Contratación.	Página 3 de 7

actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional. **RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS:** Detrimientos patrimoniales sufridos por el estado o por terceros, siempre que sean consecuencia de los actos incorrectos cometidos por los funcionarios asegurados sean declarados civil o administrativamente responsables, en el desempeño de las funciones propias de los cargos relacionados en la carátula de esta póliza. **SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT):** protege en caso de daños físicos ocasionados a peatones, pasajeros o conductores. Este seguro cubre gastos médicos y de transporte, incapacidad permanente e indemnizaciones por muerte y servicios funerarios. **SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en las normas administrativas, civiles y comerciales que regulan la materia, así como en el Estatuto y el Manual de Contratación Vigentes de la entidad o de cualquier otro(s) acto(s) administrativo(s) que lo(s) modifique(n), adicione(n) o complemente(n). **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato, incluidos los costos directos e indirectos en los que incurre el contratista es la suma de **XXXXX PESOS M/CTE (\$XXXX)**. El pago se realizará al contratista en una sola cuota, una vez se expidan y entreguen las pólizas objeto del presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y de acuerdo a la disponibilidad del flujo de caja de la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos por parte de **EL CONTRATANTE** se efectuarán dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de las respectivas cuentas ante la oficina de tesorería de la entidad o de aquella que haga sus veces, plazo que podrá prorrogarse por un tiempo igual, atendiendo las circunstancias administrativas, el flujo de caja y la disponibilidad de recursos. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **4.1 DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, de las normas legales que regulan la materia, del Estatuto y el Manual de Contratación de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en los estudios previos, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE**, a:

4.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

- 1)** Cumplir con el objeto, de conformidad con lo pactado.
- 2)** Responder por la calidad del servicio prestado.
- 3)** Cumplir con el servicio requerido, de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad.
- 4)** Radicar la factura de cobro dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos.
- 5)** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
- 6)** Para el pago, el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el supervisor.
- 7)** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
- 8)** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de aportes de conformidad a la normatividad vigente.
- 9)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESE o a terceros.
- 10)** Asumir en su totalidad los impuestos y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato.
- 11)** Participar activamente en las actividades propuestas dentro del proyecto de acreditación que se adelanta en el hospital.
- 12)** Apoyar las acciones encaminadas a proteger la entidad de actividades que provengan del lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
- 13)** El contratista se debe articular y alinear con la filosofía de acreditación e integrar en el servicio que preste o el suministro que entregue a la Entidad, los estándares de acreditación que corresponda, en coordinación con la ESE.
- 14)** Contar con mecanismos

	CONTRATO DE SEGUROS	TP. Administrativo
		Código: AD-GJU-P-01-R-42 Versión:04
	PR. Gestión Jurídica y Contratación.	Página 4 de 7

participativos de la calidad de los servicios prestados. **15)** Generar un plan de mejoramiento, con base en las evaluaciones realizadas por la Entidad, por medio del supervisor del contrato y/o la persona que se designe por el Gerente para tal fin. **16)** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado, que garanticen su cabal y oportuna ejecución, y que sean determinadas por el supervisor del contrato o el Gerente.

4.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **1)** Emitir la respectiva nota de cobertura de las pólizas adquiridas. **2)** Expedir las pólizas que conformen el programa de seguros dentro de los cinco (5) días siguientes a la legalización del contrato. **3)** Expedir y entregar los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito (SOAT) de los vehículos de propiedad de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, a saber: vehículo asignado a la Gerencia de placas OCH143, que vence el XX de XXXXX de 20XX; Vans de placas OSB196, que vence el XX de XXXX de 20XX; y ambulancia de placas OSB019, que vence el XX de XXXXXX de 20XX; en las fechas que sean solicitados por el supervisor del contrato y previa verificación de éstos por su parte. **4)** La cobertura de los SOAT debe tener vigencia de un (1) año y debe amparar todos los riesgos establecidos en la norma que reglamenta la materia, desde la fecha de inicio de la vigencia hasta su vencimiento. **5)** Realizar las modificaciones por inclusión, exclusión o ajustes de los SOAT expedidos, por solicitud del supervisor del contrato. **6)** El contratista acatará las directrices que durante el desarrollo del contrato imparta el contratante a través del supervisor. **7)** El contratista se obliga con la ESE HPSC a cumplir con el objeto del contrato en forma integral, con oportunidad, autonomía, autogobierno, autosuficiencia y autogestión de acuerdo con los estándares aceptados, todo de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, y los protocolos y guías establecidos por la institución. **8)** El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta. **9)** Realizar las modificaciones por inclusión, exclusión de riesgos, aclaraciones, realizar la atención de los siniestros reportados y demás propias del contrato de seguros. **10)** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado, que garanticen su cabal y oportuna ejecución, y que sean determinadas por el supervisor del contrato o el Gerente.

4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. **2)** Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **3)** Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **4)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **5)** Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro, previamente avalada por la supervisión del contrato, el valor de los aportes pactados en el presente contrato. **6)** Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. **7)** Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista. **8)** La Entidad realizará sistemáticamente evaluaciones a los contratistas y, de acuerdo con los resultados, el contratista generará un plan de mejoramiento al cual la ESE le hace seguimiento en el tiempo, por medio del supervisor del contrato y/o la persona que se designe por el Gerente para tal fin.

QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO: El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, junto con la cotización presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del contrato. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** Una vez legalizado el contrato, **EL CONTRATANTE**, designará como supervisor para el mismo al _____ y/o quien designe el Representante Legal, quien tendrá además de las funciones previstas en el Manual de Supervisión Vigente de la Entidad, las siguientes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Exigir al contratista que la calidad de prestación del servicio

 <p>HOSPITAL PSQUIÁTRICO San Camilo UN NUEVO COMIENZO</p>	CONTRATO DE SEGUROS	TP. Administrativo
		Código: AD-GJU-P-01-R-42 Versión:04
	PR. Gestión Jurídica y Contratación.	Página 5 de 7

contratado por la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo se ajusten a los requisitos mínimos de las normas que la regulan. **3)** Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **4)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptualizar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **5)** Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas. **6)** Realizar los informes de supervisión los cuales servirán de soporte para que se le pueda cancelar el pago pactado en la cláusula tercera. **7)** Liquidar el contrato dentro del término estipulado por la ley. **8)** Las demás obligaciones establecidas en el artículo 63 del Manual de Contratación Vigente de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo (Resolución No 114 del 01 de julio de 2022), y/o cualquier otro acto administrativo que lo modifique, adicione o sustituya. **SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato es de **UN (1) DÍA, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.** **PARÁGRAFO:** La vigencia y/o cobertura de las pólizas será de **UN (1) AÑO** a partir del vencimiento de cada una de ellas, de acuerdo a lo establecido en los estudios previos. **OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 21 del Estatuto de Contratación Vigente de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo (Acuerdo No 07 del 23 de junio de 2022). Los términos establecidos para la liquidación se contarán a partir de la finalización del plazo de **UN (1) AÑO** de vigencia y/o cobertura de las pólizas. **NOVENA: GARANTÍAS:** Para la presente contratación, teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo la naturaleza del contrato de seguros, a la forma de pago, así como la reglamentación normativa, NO se exigirá al contratista pólizas de garantía para respaldar el cumplimiento de las disposiciones contractuales que se acuerden. **DÉCIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** La caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. De igual manera también será declarada la caducidad cuando **EL CONTRATISTA** incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 Inciso 2 de la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, consagradas en los artículos 51, 52 y 53 del Manual de Contratación Vigente de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo. **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, podrá suspenderse temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción. Fracasado éste, las partes contratantes quedarán en libertad para iniciar las acciones legales pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra en curso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución y en las leyes, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4°, parágrafo 3°), y que no ha sido condenado por fallo alguno de responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la

 HOSPITAL PSQUIÁTRICO San Camilo <small>UN NUEVO COMIENZO</small>	CONTRATO DE SEGUROS	TP. Administrativo
		Código: AD-GJU-P-01-R-42 Versión:04
	PR. Gestión Jurídica y Contratación.	Página 6 de 7

autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE. DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO**

CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en la ciudad de Bucaramanga - Santander.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISOS FRENTE AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN

DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

“SARLAFT”: Por medio de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** se compromete a prevenir que la institución sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas relacionadas con lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Asimismo, se compromete a prevenir que la institución tenga vínculos con personas naturales y/o jurídicas relacionadas con actividades de lavado de activos y financiamiento al terrorismo y a detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas a lavado de activos y financiamiento al terrorismo. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta de **EL CONTRATISTA. DÉCIMA NOVENA:** El presente contrato NO genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **VIGÉSIMA: RELACIÓN LABORAL: DE LA**

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL: Los honorarios, salarios y demás pagos o compensaciones del personal que

EL CONTRATISTA vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por su propia cuenta y riesgo, en consecuencia, **EL CONTRATANTE** queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que se ocasione por fuera del valor estipulado en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato. **EL CONTRATANTE**, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA**, por razón del contrato. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. **EL CONTRATISTA**, renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus afiliados y/o demás dependientes. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos de oportunidad y conveniencia. c) Documentos legales de **EL CONTRATISTA** con sus respectivos anexos de Ley. d) Cotización, la cual se tomará como anexo del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a pagar al **CONTRATISTA**, por concepto del presente contrato, se imputará con cargo al

	CONTRATO DE SEGUROS	TP. Administrativo
		Código: AD-GJU-P-01-R-42 Versión:04
	PR. Gestión Jurídica y Contratación.	Página 7 de 7

Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 20XX, Rubros Presupuestales No. XXXXXXXXXXXXXXX, denominados XXXXXXXXXXXXXXX, respectivamente, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXX expedido por la Oficina de Presupuesto el día xxxx (xx) de xxxx de 20XX; por tanto, el valor se encuentra financiado en su totalidad.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bucaramanga - Santander, el xxxx (xx) de xxxxxxxx de dos mil xxxxxxx (20XX).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

XXXXXXXXXXXX
GERENTE.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. No. XXXXXX
R/L XXXXXX

Revisó: XXXXX
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: XXXXX
Asesor Jurídico Contratación